

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARÁ			
Periodo de seguimiento	2 de enero al 31 diciembre de 2022			
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACION	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<b>INFORME N° 001-2011-2-5747</b>  <b>EXAMEN ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.</b> Se han malogrado la cantidad de 1,250 bolsas de cemento destinado para los centros de salud de: Palmacancha, Santa Rosa de Mejorada, San Miguel de Curis, Santa Rosa de Acora, Santa Rosa de Oluto y Santa Ana de Andaymarca del distrito de Santiago de Chocorvos provincia de Huaytara por el importe de S/30 373 90.	EXAMEN ESPECIAL	1	A la Comisión de Procesos Administrativos para el inicio de las Acciones Administrativas orientadas a determinar las responsabilidades de los Servidores Públicos comprendidos en el presente Informe, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII- Faltas y Sanciones, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM (referencia observación 1, 2, 3,4 y conclusión 1, 2, 3,4).	NO IMPLEMENTADA
		2	Al responsable de la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes, a fin de que el responsable del área de contabilidad realice arqueos sorpresivos en forma periódica, al responsable del manejo de caja chica y de los fondos en efectivo de las obras que viene ejecutando la Gerencia Sub Regional de Huaytará (referencia: Observación 3 y 4 conclusión 3 y 4).	IMPLEMENTADA
		3	Al responsable de la Oficina de Administración para que adopte las medidas pertinentes, a fin de que los pagos por la Adquisición de Materiales (cemento y otros), se efectúe cumpliendo con las disposiciones de tesorería; es decir, previamente debe ingresar al almacén o haberse recepcionado en las obras que ejecuta la Gerencia Sub Regional de Huaytara, (referencia: observación 2 conclusión 2).	IMPLEMENTADA
		4	Al encargado de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, adoptar las medidas pertinentes que efectúe el monitoreo a las obras en ejecución, respecto a los materiales tales como cemento y otros para evitar que se malogren. (referencia: observación 1 y conclusión 1)	IMPLEMENTADA
<b>INFORME N° 002-2011-2-5747</b> Se han malogrado la cantidad de 1250 bolsas de cemento destinados para las obras del centro de salud de Palmacancha, Santa Rosa de Mejorada, San Miguel de Curis, Santa Rosa de Acora, Santa Rosa de Oluto y Santa Ana de Andaymarca del distrito de Santiago Chocorvos, provincia de Huaytara por el importe de S/30 373 90.	INFORME ESPECIAL	1	Elevar, el presente informe Especial al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para que de acuerdo a sus facultades autorice al Procurador Público Regional de Huancavelica encargado de los asuntos judiciales del Pliego Presupuestario, Gobierno Regional de Huancavelica, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales pertinentes, contra los responsables.	EN PROCESO
<b>INFORME ESPECIAL N° 003-2011-2-5747.</b> Caso 1. El responsable de manejo de fondos para pagos en efectivo no ha realizado la rendición por S/15 000,00. Caso 2. Presunta apropiación del monto de S/39 009,70 por parte del cajero de la Gerencia Sub Regional de Huaytara.	INFORME ESPECIAL	1	Elevar, el presente informe Especial al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, para que de acuerdo a sus facultades autorice al Procurador Público Regional de Huancavelica encargado de los asuntos judiciales del Pliego Presupuestario, Gobierno Regional de Huancavelica, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales pertinentes, contra el responsable de la comisión del presunto delito expuesto precedentemente.	EN PROCESO





N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME N° 001-2012-2-5747  EXAMEN ESPECIAL AL EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD  Se ha pagado a proveedores el importe de S/14 549,70, por la adquisición de equipos médicos que no ingresaron al almacén de la entidad, ni a los establecimientos de salud.	EXAMEN ESPECIAL	1	A la Comisión de Procesos Administrativos, para el inicio de las acciones administrativas orientadas a determinar las responsabilidades de los servidores públicos comprendidos en el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII, Faltas y Sanciones del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. (Referencia: Observación 1 y Conclusión 1)	NO IMPLEMENTADA
		2	Al responsable de la Oficina de Administración para que adopte las medidas pertinentes, para que los proveedores cumplan con hacer entrega de los equipos médicos adquiridos, dentro de un plazo de 15 días, después de recepcionado el presente; caso contrario se iniciará las acciones administrativas toda vez que los responsables no reconocen los hechos observados, además de no demostrar la voluntad de subsanar el perjuicio económico causado con su actuar en la vía administrativa	IMPLEMENTADA
		3	Al responsable de la Oficina de Administración, para que en lo sucesivo las contrataciones de bienes y servicios se ejecuten a través de procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, evitando el fraccionamiento de las compras	IMPLEMENTADA
		4	Al responsable de Administración, para que adopte las medidas pertinentes, a fin de que los pagos por adquisición de bienes y servicios se efectúen, cuando los bienes hayan ingresado al almacén o cuando los servicios se hayan efectuado a satisfacción de la Entidad, con Acta de Conformidad.	IMPLEMENTADA
INFORME N° 002-2012-2-5747  Pago irregular en las adquisiciones de Equipos médicos que no han ingresado al almacén de la Entidad ni a los establecimientos de salud, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/14 549,70.	INFORME ESPECIAL	1	Elevar, el presente informe Especial al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, para que de acuerdo a sus facultades autorice al Procurador Público Regional de Huancavelica encargado de los asuntos judiciales del Pliego Presupuestario, Gobierno Regional de Huancavelica, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales pertinentes, contra los responsables.	EN PROCESO
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME N° 003-2013-2-5747  Examen Especial a la obra Construcción de la trocha carrozable Occropampa 2013- Pueblo Nuevo - Paliqapampa 2012  La Administración de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, pagó por la adquisición de 4,007 bolsas de cemento que no han ingresado a los almacenes de la Entidad, generando perjuicio económico por S/99 634,05.	EXAMEN ESPECIAL	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto de los funcionarios y servidor señalados en la observación n.º 1, que identifica responsabilidad administrativa funcional por presunta infracción grave y muy grave. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		2	Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad administrativa funcional por los mismos hechos, a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 1.	IMPLEMENTADA
		3	A la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de exigir el cumplimiento de las normas de tesorería contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, asimismo, lo dispuesto en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90 INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
		4	A la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes con la finalidad que las conformidades de recepción de las prestaciones y contrataciones que realice la Gerencia Sub Regional de Huaytara, sean otorgadas por las áreas usuarias que lo requirieron y a las áreas técnicas que fueron encargadas para tal fin. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA





		5	A través de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, se realice el seguimiento de la investigación respecto a los hechos, que obra en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará con carpeta fiscal n.º 2106034500-2013-135-0. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		6	A la Unidad de Infraestructura, para que al momento de disponer la ejecución de la liquidación de la obra Construcción de trocha carrozable Occoropampa - Pueblo Nuevo - Pallqapampa, Santa Rosa de Liliinta se tome en cuenta los hechos señalados en el numeral 7 del presente informe, con la finalidad de salvaguardar los recursos e intereses de la Entidad y por ende del Estado. (Aspecto de Importancia n.º 7)	PENDIENTE
Informe N° 002-2013-2-5747  Examen Especial a la obra construcción de la trocha carrozable Occoropampa 2013- Pueblo Nuevo - Pallqapampa 2012 se ha pagado el importe de S/99,634.05, por la adquisición de 4,007 bolsa de cemento que no han ingresado a almacén de la entidad ni a la obra.	INFORME ESPECIAL	1	INICIAR INACCIÓN	EN PROCESO

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Informe 04-2013-2-5747 Depósito indebido a cuenta bancaria de servidores de la Gerencia Sub Regional de Huaytará por el importe de S/14 600.00.	INFORME ESPECIAL	1	Elevar, el presente informe Especial al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, para que de acuerdo a sus facultades autorice al Procurador Público Regional de Huancavelica encargado de los asuntos judiciales del Pliego Presupuestario, Gobierno Regional de Huancavelica, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales pertinentes, contra los responsables.	EN PROCESO
Informe N° 006-2013-2-5747	EXAMEN ESPECIAL	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º 1, que identifica responsabilidad administrativa funcional por presunta infracción muy grave. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		2	Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad administrativa funcional por los mismos hechos, a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 1. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
		3	Al responsable de la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes, a fin de exigir bajo responsabilidad la atención de las normas de Tesorería debiendo tener en cuenta la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias (Conclusión 1)	IMPLEMENTADA
		4	Los titulares y suplentes del manejo de las cuarenta cuentas de la Unidad Ejecutora n.º 001302 Region Huancavelica Gerencia Sub Regional de Huaytará, mantengan en reserva con el cuidado del caso sus claves al firmar las cartas electrónicas para realizar pagos en diferentes cuentas de ahorro de los usuarios, considerando que los lleva es de uso personal, evitando la recurrencia de similares hechos irregulares. (Conclusión 1)	IMPLEMENTADA



N° DEL INFORME DE SERVICIO OE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME OE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME N° 008-2013-2-5747  Equipos médicos adquiridos para la Unidad Operativa RED de salud de Huaytará, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas detalladas en las bases administrativas; favoreciendo al Consorcio Comercial Andrea EIRL.I y la empresa Multiservicios AJN import E.I.R.L con la buena pro.	EXAMEN ESPECIAL	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación desarrollada, en la que se identifica responsabilidad administrativa funcional por presunta infracción grave.	NO IMPLEMENTADA
		2	Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contratoría General de la Republica, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación revelada en el presente informe.	IMPLEMETADA
		3	Al responsable de la oficina de Administración disponer la emisión de una directiva que establezca lineamientos específicos para realizar la adquisición, distribución y supervisión del Programa Nutricional, Neonatal y Enfermedades NO Transmisibles para la Unidad Operativa de la RED de Salud de Huaytará, los procesos de selección y la adquisición de equipos se realicen en estricto cumplimiento de la normativa vigente para las contrataciones del estado y del citado programa, desde el requerimiento del área usuaria, disponibilidad de los recursos, determinación de las especificaciones técnicas y del valor referencial, aprobación del expediente de contratación, designación del comité especial, elaboración, modificación y aprobación de las bases administrativas, recepción y calificación de propuestas, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, actos de formalización y suscripción de contratos, ejecución contractual, recepción y conformidad, a efectos de garantizar que se obtengan equipos médicos de calidad requerida a precios razonables y en forma oportuna, cautelando los intereses públicos y de los beneficiarios.	IMPLEMENTADA
		4	Al responsable de la oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes, en lo sucesivo, las Órdenes de Compra Guía de Internamiento debe contener la descripción de la marca de cada bien adquirido concordante con los contratos aprobados por la Entidad, los integrantes del área usuaria al momento de recepcionar los bienes verifiquen las marcas de cada equipo médico de conformidad a las facturas, órdenes de compra Guía de Internamiento y los contratos, y la distribución de los bienes con los pedidos comprobantes de salida deben contener las marcas de los bienes detalladas en los contratos y Órdenes de compra.	IMPLEMENTADA
		5	Disponer la implementación de las recomendaciones contenidas en el memorándum de control interno que fue comunicado mediante oficio n.º 140-2013-GOB.REG HVCA/GSRH/OCI de 20 de noviembre de 2013; para el mejoramiento de la estructura de control interno institucional.	IMPLEMENTADA





Nº DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACION	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME Nº 001-2014-2-5747  El responsable de gastos en efectivo de la obra " mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud de santo domingo de capillas, Huañacancha y Vista Alegre no realizo la rendición por s/. 20 000,00 otorgado para gastos menudos de la obra.	EXAMEN ESPECIAL	1	A la comisión de procesos administrativos, para el inicio de las acciones administrativas orientadas a determinar las responsabilidades de los servidores públicos comprendidos en el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el capítulo xiii- faltas y sanciones, del reglamento de ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones de sector público, aprobado por el Decreto Supremo nº 005-90-PCM, por no encontrarse sujeto a la potestad de sancionadora de la Contraloría General de la Republica.	NO IMPLEMENTADA
		2	A la oficina de administración, para el recupero en la vía administrativa el importe de S/ 20 000,00 monto que fue habilitado al sr. Roy Erick Soldevilla Melgar, para realizar gastos menores en la obra mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud: Santo Domingo de Capillas, Huañacancha y Vista Alegre y que no ha rendido cuenta hasta la fecha.	NO IMPLEMENTADA
		3	A la oficina de administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de exigir el cumplimiento de las normas de tesorería contenidas en la directiva nº001-2007-ef/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobado con Resolución Directoral Nº002-2007-ef/77.15 y sus modificatorias.	IMPLEMENTADA
		4	A la oficina de administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de que el contador del área de economía realice arqueos sorpresivos en forma periódica a los responsable de manejo d caja chica fondo para pago en efectivo y encargos de las diferentes obras.	IMPLEMENTADA
Nº DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Informe Nº 002-2014-2-5747 Examen Especial a la construcción de riego de Illahuasi – Hirpacancha  Funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Huaytará no cautelaron el adecuado cumplimiento del convenio nº 34-2007-GOB.-REG.HVCA, mediante el cual se le otorga a la municipalidad distrital de san isidro de Hirpacancha, un presupuesto ascendente a s/.940 000,00 para la ejecución de la construcción de la represa de Illahuasi, situación que hasta la fecha el citado alcalde no realizó la rendición de cuentas.	EXAMEN ESPECIAL	1	A la Comisión de Procesos Administrativos, para el inicio de las acciones administrativas orientadas a determinar las responsabilidades de los servidores públicos comprendidos en el presente informe, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII Faltas y Sanciones, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. Nº 005-90-PCM, por no encontrarse sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.1)	NO IMPLEMENTADA
		2	A la Oficina de Administración, para el recupero en la vía administrativa 1465 bolsas de cemento portland tipo I valorizado en S/35 086.75, que el señor Luis Renán Huaracaya Alvites Alcalde del distrito de San Isidro de Hirpacancha no utilizó en la construcción de la represa de Illahuasi, así mismo no efectuó la rendición de cuentas por el importe de S/.940 000,00 hasta la actualidad. (Conclusión n.1)	NO IMPLEMENTADA
		3	A la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de exigir el cumplimiento de las normas de tesorería contenidas en la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
		4	A la Unidad de Infraestructura, para que al momento de disponer la ejecución de la liquidación de la obra Construcción de la I Etapa de la Represa de Illahuasi del distrito de San Isidro de Hirpacancha se tome en cuenta los hechos señalados en el numeral 7 del presente informe, con la finalidad de salvaguardar los recursos e intereses de la Entidad y por ende del Estado. (Aspecto de Incertancia n.º 7)	PENDIENTE



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p>Informe N° 003-2015-2-5747</p> <p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD – HUANCAMELICA- HUAYTARÁ – MULTISECTORIAL</p> <p>Fracionamiento en la adquisición de bienes y contratación de servicios por el importe de S/.190, 590,23</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</p>	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidor señalados en el presente informe	EN PROCESO
		2	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la república. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		3	Poner en conocimiento de la procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la presente observación (Apéndice 25 al 27) por presunto falsificación de cheques de gerencia, reveladas en el informe.	EN PROCESO
		4	A la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de exigir el cumplimiento de las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1017 publicado el 4 de junio de 2008 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2008, asimismo las normas de tesorería contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 ¿Directiva de Tesorería¿, aprobado con la Resolución Directoral N° -002-2007-EF/77.15. y sus modificatorias; con la finalidad que la contratación de bienes y servicios y obras sean previo proceso de selección y los giros de cheques previa conformidad de recepción de las prestaciones y contrataciones que realice la Entidad, sean otorgadas por las áreas usuaria que lo requieren y/o las áreas técnicas que fueron encargados para tal fin. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
		5	A la Oficina de Administración, para que exija la rendición de S/.11 050,00 y S/.10 000,00, importes que fueran girados para la adquisición de bienes y servicios para la obra del Mantenimiento de los servicios de salud Huancavelica, Huaytará, Multidistrital. (Conclusión n.º 1)	NO IMPLEMENTADA
		6	Disponer al Administrador de la Entidad realice los correctivos a fin de que las adquisiciones de bienes que realice la Entidad sean previo proceso de selección evitando en lo sucesivo las compras directas y se implemente los controles internos para el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas vigentes. (Deficiencias de Control Interno) y (Conclusión n.º 2)	IMPLEMENTADA





N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACION	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p><b>Informe N° 001-2016-2-5747</b>  <b>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HUAMANI - LARAMARCA - CHIRCANTE</b></p> <p>la administración de la entidad efectuó la devolución de garantías de fiel cumplimiento por s/256 143, 86 sin contar con el informe del funcionario responsable del área usuaria, asimismo, realizaron pagos por servicio no realizado por s/100 489,99, en clara transgresión a la normativa de contrataciones del estado, generando perjuicio económico a la entidad por S/436 633,85</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</p>	1	<p>Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidor señalados en el presente informe.            (Conclusión n.º 1)</p>	EN PROCESO
		2	<p>Poner en conocimiento del Ministerio Público del Distrito Fiscal de ICA, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Segundo Despacho, encargado de los asuntos judiciales, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º 1, reveladas en el informe, en lo que corresponda.            (Conclusión n.º 1)</p>	EN PROCESO
		3	<p>A la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de que las garantías que acepte la Entidad deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total a contratar, deberá ser devuelto al contratista, cuando se cuente con el informe de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, por consiguiente la culminación de la obra, en cumplimiento de las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p>	PENDIENTE
		4	<p>Establecer estrategias para impulsar y exigir el cumplimiento de las normas establecidas por la Entidad a fin de lograr el cumplimiento de los contratos de ejecución de obra</p>	IMPLEMENTADA
		5	<p>Exigir, la rendición del importe de S/.91 781,95, monto que fue pagado al Consorcio Laramarca por la valorización n.º 9.            (Conclusión n.º 1)</p>	NO IMPLEMENTADA
		6	<p>A la Oficina de Administración, para que adopte las medidas pertinentes a fin de tener en cuenta que los Contratos de Constitución de Consorcio, deben especificar que, para los efectos de adelantos directos y pagos, estas deben ser al representante legal del consorcio, designado por los otorgantes, con las facultades y poderes correspondientes para la realización de la facturación y llevar todas las operaciones financieras y contables que realice el consorcio.            (Conclusión n.º 1)</p>	NO IMPLEMENTADA
		7	<p>A través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, realice el seguimiento de la investigación respecto a los hechos que obra en el despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de ICA Tercer Despacho con carpeta n.º 2106015500-2015-244-0, por Devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, sin que existe el informe de conformidad del funcionario responsable del área usuaria y la culminación de la obra.            (Conclusión n.º 1)</p>	EN PROCESO
		8	<p>A la Unidad de Infraestructura, considere los hechos observados por el comité de recepción de obra según pliego de observaciones y las partidas no ejecutadas por el contratista según la valorización realizada por la Unidad de Infraestructura, en la liquidación de la Obra Mantenimiento de la Carretera Huamani - Laramarca - Chircante del distrito de Laramarca,            (Conclusión n.º 1)</p>	EN PROCESO



Nº DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<b>INFORME Nº 001-2017-2-5747</b>  AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EJECUTADOS CON LA META PRESUPUESTAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA HUANCAMELICA-HUAYTARÁ - MULTIDISTRITAL 2014  La entidad no realizó el proceso de selección, comprometió, devengó, giró y pagó, por prestación de servicios que no se realizaron se desconoce el destino de los fondos y los comprobantes de pago, ocasionando perjuicio económico por el importe de S/ 89 418,49	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	1	Remitir, el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidor señalados en el presente informe. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		2	Disponer, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 1)	NO IMPLEMENTADA
		3	Poner en conocimiento de la procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la presente observación.	EN PROCESO
		4	Poner en conocimiento de la procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la presente observación	
		5	Establecer estrategias para impulsar y exigir el cumplimiento de las normas establecidas por la Entidad a fin de lograr el cumplimiento de los contratos por contratación de servicios. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
<b>INFORME Nº 002-2017-2-5747</b>				
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EJECUTADOS CON LA META PRESUPUESTAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA HUANCAMELICA-HUAYTARÁ - MULTIDISTRITAL 2015 - ACEPTADO  La entidad pagó por servicios que no se realizaron, ocasionando perjuicio económico de S/21 600,00	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidor señalados en el presente informe.	EN PROCESO
		2	Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.º 1. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
		3	Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la presente observación n.º 1, reveladas en el informe, en lo que corresponde. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		4	Disponer a la Oficina de Administración, elaborar directivas internas, que regulen el procedimiento para la atención de requerimientos menores a las 8 UITS; asimismo, para el pago de los compromisos, teniendo en cuenta el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado y las Normas de Tesorería, respectivamente. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA